



ACUERDO DE CONCEJO N°024-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 11 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: en Sesión Extraordinaria de Concejo N°011-2023, de fecha 11 de setiembre del 2023, con el Informe Técnico N° 01-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO de fecha 05 de julio de 2023, Mediante Informe N° 169-2023-MPU-GAF-CONTABILIDAD/DMA, de fecha 11 de julio de 2023, Mediante Carta N° 1719-2023-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 12 de julio de 2023, Mediante proveído N° 9961, de fecha 12 de julio de 2023, el Informe Legal N° 256-2023-MPU-GM-OAL y el Dictamen N° 001-2023-MPU-CM-CAFT/CPPOP, de fecha 31 de agosto, sobre la propuesta de **APROBAR EL DICTAMEN** del Balance General y Memoria de Gestión 2022, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)**”; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad.

Que, el artículo 9° literal 17) de la referida norma que regula las “ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL”, determina que: **“Corresponde al concejo municipal: (...) 17. Aprobar el balance y la memoria”**. Asimismo, el artículo 20° numeral 11 determina que: **“Son atribuciones del alcalde: (...) 11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido”**.

Que, el artículo 54 que regula lo referente a **“CONTABILIDAD MUNICIPAL”** determina lo siguiente: **“La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad”**.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo



ACUERDO DE CONCEJO N°024-2023-MPU-CM-SOC:

Contamana, 11 de setiembre del 2023.

siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.*

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establecieron normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades.

Que, el artículo 23° del **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438** regula lo referente a la **“Presentación de la Rendición de Cuentas”** en los siguientes términos: *“23.1 Comprende la emisión de normas contables específicas, que permiten la formulación de la rendición de cuentas. 23.2 El plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa. 23.3 La condición de omisa a suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas, es notificada por la Dirección General de Contabilidad Pública al titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, a través del Diario Oficial El Peruano y de la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los siete (7) días calendario siguientes, al plazo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 del presente Decreto Legislativo. 23.4 La Dirección General de Contabilidad Pública emite las normas, procedimientos y plazos para suscribir y/o presentar digitalmente la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público correspondiente a períodos intermedios. La condición de omisa a dicha presentación se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas”.*

Que, mediante **Informe Técnico N°01-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO**, de fecha 05/07/2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, se dirige al Despacho de Gerencia Municipal, a fin de remitir la **“MEMORIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL 2022”**, señalando que la misma fue elaborada en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Organización, señaló que el referido documento fue elaborado con la escasa información y datos encontrados en las oficinas de esta Entidad Edil, esto debido a que durante la transferencia de gestión administrativa Municipal Provincial de Ucayali periodo 2019 – 2022, el equipo de transferencia de gestión saliente abandonó su labor, según se ha dejado constancia en el Informe Final de Proceso de Transferencia de Gestión Administrativa de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana 2019-2022, evento que en definitiva influyó de manera negativa la formulación y presentación del referido documento, razón a que el equipo técnico tuvo que avocar a la búsqueda, identificación, producción y consolidación de la información necesaria para la elaboración del referido documento, sin embargo dicha circunstancia no enerva la que la LOM se refiere, independientemente a que su oportunidad, los servidores y directivos de la época, puedan ser acreedores de las sanciones que correspondan por las omisiones advertidas en la actual gestión edil.

Que, mediante **INFORME N° 169-2023-MPU-GAF-CONTABILIDAD/DMA**, de fecha 11/07/2023, el Jefe de Contabilidad se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, a



ACUERDO DE CONCEJO N°024-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 11 de setiembre del 2023.

efectos de remitir el **BALANCE GENERAL 2022** e informar respecto a la elaboración del mismo y su presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante **Carta N° 1719-2023-MPU-ALC-GM/GAF**, de fecha 12/07/2023, el Gerente de Administración y Finanzas, se dirige al Despacho del Gerente Municipal, a fin de remitir el **INFORME N° 169-2023-MPU-GAF-CONTABILIDAD/DMA**, respecto al Balance General.

Que, mediante Proveído N° 9961 de fecha 12/07/2023, el Despacho de Gerencia Municipal, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para emitir opinión legal. Que, mediante Informe Legal N° 256-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 17 de julio de 2023, recomienda remitir los actuados a la Oficina de Secretaría General, con conocimiento del Despacho de Alcaldía, con el objeto que se agende la aprobación en la próxima sesión de concejo del **BALANCE GENERAL Y MEMORIA DE GESTIÓN 2022**, a efectos de una mayor formalidad y evitar futuros cuestionamientos respecto a la validez de los mismos. Que, mediante el Dictamen N.° 001-2023-MPU-CM-CAFT/CPPOP, de fecha 31 de agosto de 2023, los señores miembros de del Concejo Municipal, integrantes de las Comisiones de Administración Financiera y Tributaria, así como a la Comisión de organización y programación de inversiones, **DICTAMINARON APROBAR EL BALANCE GENERAL Y MEMORIA DE GESTIÓN 2022**.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N°011-2023, de fecha 11 de setiembre del 2023, se debatió el pedido descrito en el párrafo precedente, el mismo que fue evaluado por el Concejo Municipal, contando con el voto aprobatorio de sus miembros.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el DICTAMEN del Balance General y Memoria de Gestión 2022, de la Municipalidad Provincial de Ucayali, con las notas y estados financieros correspondientes y los resultados de gestión respectivos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abg. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCIA
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo